

## ANEXO I

### **SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN FASAD M.P**

1

#### **1. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

Son principios esenciales los siguientes:

- Garantía de confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado, así como del tratamiento de la información y su investigación.
- Garantías frente a la adopción de represalias.
- Respeto al principio de presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas.
- Garantía de independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.
- Tramitación efectiva de las comunicaciones.

#### **2. EJES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

El Sistema Interno de Información de la Fundación FASAD M.P se estructura en cuatro ejes:

##### **1. El órgano impulsor**

Compete al Director-Gerente de la Fundación impulsar la implantación del Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, teniendo así la condición de responsable a efectos de la aplicación, en su caso, de las conductas infractoras y de sus consiguientes sanciones.

Igualmente, tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

## 2. El responsable

El artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, obliga a que el órgano designe un responsable del sistema y, en su caso, a su destitución o cese, pudiendo también tratarse de un órgano colegiado.

2

La Fundación FASAD M.P se ha optado por el nombramiento del Director del Área Económica y Financiera.

## 3. El Canal Interno de Información

La Fundación FASAD M.P pone a disposición de las personas comprendidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, un Canal Interno de Información (CII) de carácter confidencial, con el objeto de permitir la realización de comunicaciones ante sospechas o violaciones del ordenamiento jurídico detectadas en el marco de una relación profesional o laboral. Este canal, dotado de múltiples vías, acusara recibo de las irregularidades y, en su caso, instara la corrección de estas ante las autoridades competentes.

La responsabilidad del Canal Interno de Información corresponde a la persona responsable del Sistema Interno de Información de la Fundación FASAD M.P, que asegurara que se cumplan las estipulaciones del artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y, especialmente, vigilara los siguientes aspectos:

- Garantizar la independencia de las distintas vías que puedan existir para recibir las denuncias, integrando las existentes y las que puedan establecerse en el futuro.
- Garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, la protección de sus datos y de las actuaciones desarrolladas. En este sentido, se deberá garantizar la confidencialidad de la información cuando se remita a terceros interesados en conocer y corregir cualquier irregularidad.
- Permitir la presentación de comunicaciones por escrito. Se advertirá a quienes utilicen estos medios de información de la existencia de canales externos de los que podrán hacer uso si así lo deciden.

#### 4. El procedimiento de recepción, gestión y registro de denuncias.

El procedimiento establece las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información y las vías de información existentes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra corrupción.

3

- Se identifican las siguientes vías internas de información: enlace en la Intranet y el portal web de la Fundación, correo postal, correo electrónico, teléfono y reunión presencial.
- Se incluye en la Intranet y el portal web de la Fundación, información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
- Se garantiza el envío de acuse de recibo de la comunicación al informante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que se pueda poner en peligro la confidencialidad de aquélla.
- Se determina un plazo máximo de tres meses para dar respuesta a las actuaciones de investigación a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remite un acuse de recibo al informante, a los tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo en los casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, se podrá extender por el responsable hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
- Se prevé la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, solicitarle datos adicionales.
- Se establece el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- Se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por otras vías de denuncia que no sean las aquí establecidas o se formulen a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia advirtiéndolo tanto de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto como de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del SII.
- Se respeta la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo con lo previsto en el Título VI de la Ley 2/2023.



**fasad**

- Se permite la posibilidad de realizar denuncias y comunicaciones anónimas.
- Se acuerda la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, la información correspondiente se remitirá a la Fiscalía Europea.

4

A continuación, se especifican las líneas principales del procedimiento de recepción, gestión y registro de denuncias.